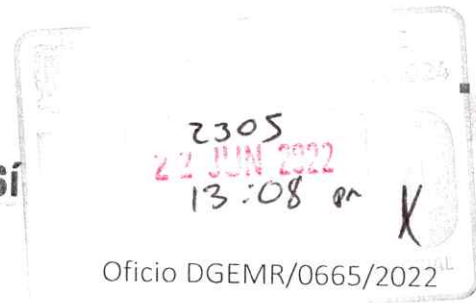


TESTADO 1



ASUNTO: SE RESUELVE SOLICITUD.

RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se emite **Resolución Condicionada** a la solicitud de evaluación de **Informe Preventivo de Impacto Ambiental**, relativo a:

GLOSARIO

EXPEDIENTE:	CO/0988/2022
EMPRESA Y/O PROMOVENTE:	Promociones Habi, S. A. de C. V.
REPRESENTANTE LEGAL:	TESTADO 2
DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	TESTADO 3
NOMBRE DEL PROYECTO:	Relotificación (Ampliación) del Fraccionamiento TESTADO 4
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	TESTADO 5
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos por conducto de su titular el Lic. Maximino Jasso Padrón.
OPINIÓN TÉCNICA:	Ingeniero Saúl Sierra Segura, Arquitecto Antonio López Espinosa, Licenciada Rosalía Piña Silva y Licenciado Carlos Agustín Moreno Sardaneta.
IP:	Informe Preventivo de Impacto Ambiental.

1. De la solicitud.

1.1 Que con fecha 16 de mayo del 2022, se recibió en esta Dirección, un IP y anexos por parte del Promovente, relativo al **Proyecto** especificando que se realizaría en la **Ubicación del Proyecto**, a fin de darle seguimiento al proceso de autorización para Mesa Colegiada de un Fraccionamiento Habitacional (En Régimen en Condominio), minimizando los impactos ambientales que se generan de las actividades productivas y dando cumplimiento a la

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, VI, VII, VIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

normatividad ambiental vigente, mismo que constará de [REDACTED] TES-

[REDACTED] TADO 6

[REDACTED] de fraccionamiento en una superficie de

[REDACTED] ELIMINADO 7

2. Del trámite que siguió la solicitud.

2.1 Que el día 16 de mayo del 2022 se admitió la solicitud de evaluación de Informe Preventivo, dándole el número interno de correspondencia CO/0988/2022.

2.2 Que se llevó a cabo visita de verificación a la pretendida **Ubicación del Proyecto** el día 24 de mayo del 2022 por parte del personal adscrito a esta **Dirección**, con la finalidad de corroborar el contenido de la información por presentar y analizar las características puntuales a efecto de eliminar posibles áreas de impacto ambiental acumulado o riesgo. Cabe mencionar que en esta diligencia se puede observar la existencia de [REDACTED]

[REDACTED] DO 8

[REDACTED] TESTA-

2.3 Que derivado de la visita y el análisis realizado a la solicitud y documentación anexa el día 06 de junio del 2022, se solicita mediante correo institucional, las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información relativa al **Proyecto**.

2.4 Que el día 06 de junio de 2022 se emitió carta compromiso a la **Empresa** en la cual se establece que está deberá presentar la información faltante para emitir la resolución correspondiente.

2.5 El día 09 de junio de 2022, se recibe la contestación con complementos que envió el **Promovente**, a los que se les asignó número de correspondencia CO/1261/2022 por lo que una vez analizada la información se procede a resolver.

2.6 Que el día 09 de junio de 2022 el **Promovente** presenta copia de recibo de pago con folio AM 277088 correspondiente al pago de derechos por la evaluación en materia de impacto ambiental.

3. Competencia.

3.1 La **Dirección** es competente para resolver y expedir las Autorizaciones o Resoluciones de Impacto Ambiental de los Fraccionamiento Habitacionales que pretendan ubicarse dentro del respectivo Plan de Desarrollo Urbano o Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P., siempre y cuando no se refieran a obras y actividades





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

dentro de suelo urbano que colinden con áreas naturales protegidas o suelos de conservación y con vegetación de cuerpos de agua.

Lo anterior con fundamento en los siguientes preceptos legales. Artículos 4° párrafo quinto y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 8° fracción XIV y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 8° fracción XX, 118 fracción II inciso a), 119 fracción I y 124 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; Artículos 5° fracción X y 36 fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí.

4. Constancias.

4.1 De las constancias integradas del presente expediente el **Proyecto** consta de IP de 125 hojas impresas, anexos impresos y digitales, además de la información adicional señalada en los numerales 2.5 del presente instrumento, de fecha 09 de junio de 2022.

4.2 Que derivado de la revisión de la documentación presentada por el **Promovente**, se advirtieron diversas observaciones, las cuales se describen a continuación:

4.2.1 El IP ingresado el 16 de mayo del 2022 a esta Dirección al que se le asignó número interno de correspondencia CO/0988/2022 no hace referencia en su totalidad y características de la vegetación y fauna específica encontrada en la **Ubicación del Proyecto**, pudiéndose corroborar en visita efectuada el día 24 de mayo del presente por personal adscrito a esta dependencia, situación que se ratificó en carta compromiso de fecha 06 de junio de 2022 señalada en el numeral 2.4 del presente instrumento, sin que se haya presentado información adicional a la fecha sobre este rubro por parte del Promovente.

4.2.2 No se acredita por parte del promovente si previo a la presentación del IP se consultó ante la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM) la competencia para evaluar el Proyecto, por encontrarse que en este se encuentra un cuerpo de agua observado en planos anexos, croquis de ubicación y la visita efectuada al sitio y ratificados en la carta compromiso citados en los numerales 2.3 y 2.4 de la presente Autorización respectivamente.

4.2.3 No se indican en su IP los usos permitidos y restringidos por parte de la Comisión Estatal del Agua (CEA) del cuerpo de agua inmerso en el polígono donde se desarrollará el **Proyecto**.

5. Considerando.

5.1 Que en el interior del predio donde se pretende realizar el **Proyecto**, se advierte la





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

presencia de **ELIMINADO 9** lo cual puede ajustarse a lo preceptuado en el artículo 118 fracción II inciso a) de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí el cual establece:

“ARTICULO 118. Las personas físicas o morales interesadas en la realización de obras o actividades, que impliquen o puedan implicar afectación del medio ambiente o generación de riesgos, requieren autorización de impacto ambiental, previo a la realización de las mismas.

II. Obras o actividades dentro de suelo urbano en los siguientes casos:

a) Las que colinden con áreas naturales protegidas o suelos de conservación y con vegetación de cuerpos de aguas.”

5.2 Que el proyecto se trata de un fraccionamiento habitacional que se encuentra dentro del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P., lo cual se confirma en el instrumento denominado Informe sobre Uso de Suelo con folio 91124 de fecha 22 de noviembre de 2021 emitido por la Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbano.

5.3 Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni de cambio de uso de suelo, ni de cambio de uso de suelo forestal, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia **Dirección**, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – El **Promoviente** previo a cualquier actividad de construcción deberá consultar ante la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM), presentando los elementos necesarios para que esta determine lo conducente en el marco de sus atribuciones sobre lo preceptuado en el artículo 118 fracción II inciso a) de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, por encontrarse dentro del polígono donde se efectuará el **Proyecto** un cuerpo de agua.

De no cumplirse este precepto en los tiempos que se establezcan en el presente instrumento por parte de la **Empresa** queda a consideración de la **Dirección** efectuar los mecanismos de coordinación pertinentes con la Secretaría para dar observancia al cumplimiento a la normativa ambiental sobre este respecto.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

SEGUNDO. – Deberá obtener la opinión de la Comisión Estatal del Agua, sobre los usos permitidos y restringidos del cuerpo de agua inmerso en el polígono donde se desarrollará el Proyecto.

TERCERO. – La Empresa deberá cumplir con los Resolutivos Primero y Segundo del presente instrumento.

CUARTO. - En caso de que no exista una determinación expresa por parte de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM) en la que se considere competente para evaluar, esta Dirección no tiene objeción sobre la ejecución del Proyecto y considera factible continuar con los trámites para la obtención de los permisos correspondientes.

Una vez cumplidos lo preceptos anteriores y reiterándose de no existir objeción por parte de la Secretaría (SEGAM) citada con anterioridad, para que esta Dirección emita la Autorización en materia de Impacto Ambiental para su construcción, deberá además de acreditar el cumplimiento dado a los resolutivos anteriores, presentar en su totalidad la documentación que esta Dirección determine para proceder a emitir las Condicionantes correspondientes a las obras y actividades del Proyecto conforme al último párrafo del artículo 127 BIS de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. - La presente resolución se emite en alcance a la solicitud efectuada por la Empresa cubriéndose el pago de derechos en relación al presente trámite, conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción II inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P., para el Ejercicio Fiscal 2022 y a lo señalado en el numeral 2.6 del presente instrumento, por lo que en alcance al resolutivo anterior queda a consideración de esta Dirección en caso de determinarse la competencia de autorizar sobre la construcción, determinar resolver sobre el Proyecto conforme a las condiciones actuales que imperen al momento de que ello ocurra.

Así lo resolvió y firma el C. Lic. Maximino Jasso Padrón, Director de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos.

c.c.p. Arq. Guadalupe Giselle Zavala Ojeda. Directora de Administración Territorial y Desarrollo Urbano.
c.c.p. Archivo

MJVP/cams/sss/jale/rps

“2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí”



El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción II, VI, VII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

